



ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD LUMIÈRE LYON 2 (FRANCE), REPRESENTADA POR SU RECTOR/PRESIDENTE PROFESSOR JEAN-LUC MAYAUD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LYON 2", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de febrero de 2015, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Lumière Lyon 2 celebraron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de cinco (5) años, con el objeto de organizar e institucionalizar una cooperación en los ámbitos de la docencia y la investigación, así como en todas las áreas consideradas de interés común para ambas partes.
2. Que en el Artículo 4 de dicho instrumento las partes acuerdan que se crearán convenios específicos y/o acuerdos operativos que normen las acciones a seguir en áreas específicas de cooperación.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante "PM" para el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Emitir de manera bianual la convocatoria del "PM" y colocar la solicitud de participación para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.
2. Postular a los estudiantes de "LA UAEM" que deseen participar en el "PM". Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura (pregrado) y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al





momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán estar matriculados en algún Plan de Estudios de **"LA UAEM"** al momento de su postulación.

3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en **"LYON 2"** únicamente a través de la Dirección de Cooperación, en adelante **"LA DCo"**, dependiente de la Secretaría de Cooperación Internacional como única instancia oficial de **"LA UAEM"** encargada de dicho trámite.
4. Verificar la documentación completa del estudiante de **"LA UAEM"** que desea participar en el **"PM"** a través de **"LA DCo"**.
5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de **"LYON 2"** y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.
6. Enviar al contacto establecido por **"LYON 2"** la carta de aceptación de sus estudiantes.
7. Enviar vía digital los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LYON 2"** en un intervalo de tiempo de ocho (8) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía mensajería sólo en caso de que la contraparte así lo solicite.
8. Cuando un alumno de **"LYON 2"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UAEM"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.
9. Notificar a **"LYON 2"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UAEM"**.

II. **"LYON 2"** se compromete a:

1. Notificar a **"LA DCo"**, la instancia oficial que será el contacto con ésta para los trámites de movilidad de los estudiantes, mencionando nombre del departamento encargado, nombre del responsable, correo electrónico, número telefónico, número de fax y horario de atención.
2. Enviar, vía digital, a las oficinas de **"LA DCo"**, las postulaciones de sus estudiantes. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de participación de **"LA UAEM"**, debidamente llenada y elaborada;
 - b. Carta de postulación académica emitida por **"LYON 2"**

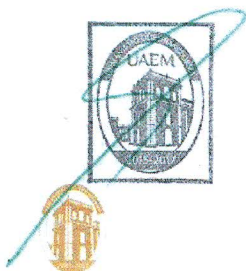




- c. Copia del pasaporte o DNI;
 - d. Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
 - e. Cardex de calificaciones;
 - f. Curriculum vitae (resumen);
 - g. Copia del seguro médico internacional (este documento aplica únicamente hasta el momento de contar con su carta de aceptación);
3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a **"LA UAEM"** para recibir a los estudiantes participantes en el **"PM"**.
 4. Recibir y canalizar los expedientes de los estudiantes participantes de **"LA UAEM"** que desean realizar una estancia académica.
 5. Enviar vía digital y por mensajería las cartas de aceptación de los estudiantes de **"LA UAEM"**, a la brevedad posible.
 6. Cuando un alumno de **"LA UAEM"** presente una calificación reprobatoria, **"LYON 2"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno deberá cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la institución de origen.
 7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UAEM"**, en un intervalo de tiempo de ocho (8) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA DCo"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original, vía mensajería.
 8. Notificar a **"LA UAEM"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LYON 2"**

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.
2. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.
3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.





TERCERA. DEL INTERCAMBIO

1. Duración del Intercambio

- a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura (pregrado) y posgrado de ambas universidades.

2. Año Académico

- a. El año académico en "LYON 2" consta de dos semestres; el Primer Semestre a partir de septiembre, y el Segundo Semestre a partir de enero.
- b. El año académico en "LA UAEM" consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

- a. Las postulaciones de los estudiantes de "LA UAEM" para comenzar en septiembre en "LYON 2" deberán llegar como fecha límite el 31 de mayo del año anterior, y para el Segundo Semestre deberán llegar antes del 15 de octubre del año en curso.
- b. Las postulaciones de los estudiantes de "LYON 2" deberán enviarse a "LA DCo", tomando en consideración que los periodos de "LA UAEM" son de febrero a junio (primavera) y de agosto a diciembre (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta cinco (5) estudiantes de tiempo completo por semestre o año académico previamente acordado.

5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

- a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su





institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

- b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- c. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

7. Programa de Estudios

- a. Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.
- b. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

- a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.
- b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. Matrícula y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán hacerse cargo del pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:

- a. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b. Seguro médico y gastos de esta índole;
- c. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- d. Costos de pasaporte y visa;





- e. Los costos de los cursos de idioma que decidan tomar en la institución de acogida.
- f. Cualquier otro arancel o gasto personal incurrido en el período de intercambio.

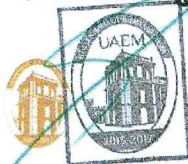
10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- 1. Los alumnos de licenciatura (pregrado) y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
- 2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES





Las instituciones se comprometen a:

- a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada
- b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c. Ayudar a los estudiantes en su búsqueda de un alojamiento adecuado.
- d. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- a. "LYON 2" designa a: Philippe Merlo (Profesor y asesor académico), Emmanuelle Lop (Director de Asuntos Internacionales), Nelly Voccia (estudiantes salientes de Lyon 2), Clémence Israël (responsable de convenios), Julie Rouaud (estudiantes entrantes a Lyon 2).
- b. "LA UAEM" designa a la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta





días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR "LA UAEM"

POR "LYON 2"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

Prof. Jean-Luc MAYAUD
PRESIDENT

Lugar y Fecha:

Toluca, México 07 MAY 2015

Lugar y Fecha:

17/02/2015
lyon

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD LUMIÈRE LYON 2 (FRANCE)

